



Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de octubre de 2020.-

DECRETO ALC. N° 3.263/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra a)**, que autoriza el trato directo en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 552/18 de 08 de Febrero de 2018, que aprueba Bases de Licitación y llama a Propuesta Pública N° 16/2018, denominada "**Suministro de Servicios de Telefonía e Internet para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-25-LQ18; Decreto Alcaldicio N° 1.625/18 de 10 de Abril de 2018, que adjudica a la empresa GTD Telesat S.A., la Propuesta Pública N° 16/2018, denominada "**Suministro de Servicios de Telefonía e Internet para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-25-LQ18; Contrato suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y GTD Telesat S.A., con fecha 10 de Abril de 2018, para la ejecución del suministro de servicios; Decreto Alcaldicio N° 1.627/2018 de 10 de abril de 2018, que aprueba el contrato de suministro con GTD Telesat S.A., quien se adjudicó la Propuesta Pública N° 16/2018, denominada "**Suministro de Servicios de Telefonía e Internet para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-25-LQ18; Acuerdo N°179/2020, tomado en la (30ª) Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 16 de octubre de 2020, con el voto unánime de todos los miembros del Concejo Municipal, se aprobó contratación vía trato directo con la GTD Telesat S.A., Rut: 96.721.280-6, con la finalidad de instalar el servicio de Línea Telefónica 800 para el Departamento de Salud, como estrategia que permitirá descongestionar los recintos de salud municipal, mediante la atención y agenda telefónica de usuarios, evitando con ello eventuales aglomeraciones de público; Memorando N° 5070/2020 de 01 de octubre de 2020, del Departamento de Servicios Traspasados, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica; Informe elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica y Visto Bueno de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC); Memorando N° 1.167/2020 de 19 de octubre de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita trato directo con GTD Telesat S.A., para la para proceder a la contratación de **Línea Telefónica 800** para el Departamento de Salud, como estrategia que permitirá descongestionar los recintos de salud municipal, mediante la atención y agenda telefónica de usuarios, evitando con ello eventuales aglomeraciones de público, de conformidad a la **Ley N°19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, Artículo 10º numeral 7, letra A**, mediante la cual se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto a un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad, y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM. En este sentido, se destaca que en base al dictamen 071748N12, cuando corresponde a "servicios conexos", estos están subordinados a un contrato anterior y no les aplica la condición que sea mientras se proceda a un nuevo proceso de compras, ni que el monto supere las 1.000 UTM; Para la presente solicitud, concurre la causal indicada en la citada Ley, ya que la Compañía GTD TELESAT S.A., mantiene contrato vigente con la MAHO hasta el **10 de Abril del 2022** para Suministrar de Servicios de Telefonía e Internet para la Municipalidad de Alto Hospicio, en virtud del contrato suscrito con fecha 10 de abril del 2018 y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.627/2018 de fecha 10 de Abril del 2018; Respecto a la contratación, se destaca el Artículo N 135 de las Bases Administrativas, que indica "En caso que, durante la ejecución del contrato se produzcan hechos, que previa calificación de la Unidad Técnica respectiva, ameriten aumento o disminución de plazos o valores, podrá modificarse el respectivo contrato, con la anuencia del adjudicatario y sin necesidad de llamar a nueva propuesta, lo cual se hará conforme los términos del Art. 77 del Reglamento de Compras"; Los servicios que se incorporan el contrato que se mantiene vigente servirán con el fin de garantizar la continuidad de la atención en los distintos recintos de salud, con ocasión del eventual retorno de funcionarios y usuarios a los mismos, producto del inicio de la Fase 2 de Transición, el Departamento de Salud ha desarrollado un Plan de Retorno, incorporando dentro de sus medidas la habilitación de una línea 800, que minimice mediante la atención y agenda telefónica, el riesgo por eventuales aglomeraciones de usuarios; El actual

proveedor del servicio con el municipio, GTD TELESAT S.A., mantiene vigente y operativos los servicios de telefonía e internet para la Municipalidad de Alto Hospicio, con todo lo cual los servicios requeridos se encuentran relacionados directamente, y por ende se entienden complementarios a los ya contratados con el proveedor individualizado; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser servicio conexo, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento; el trato directo con **GTD Telesat S.A.**, con domicilio en [REDACTED] para proceder a la contratación de **Línea Telefónica 800** para el Departamento de Salud, como estrategia que permitirá descongestionar los recintos de salud municipal, mediante la atención y agenda telefónica de usuarios, evitando con ello eventuales aglomeraciones de público.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **GTD Telesat S.A.**, cuyo detalle de los servicios son los que se indican, en el siguiente recuadro, según cotización entregada por GTD Telesat S.A:

Nuevo Ítem (Conexo)	Detalle	Valor Neto	IVA	Total
Ítem N 6.1: Servicio Telefonía Línea 800 CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo (Mensual)	Servicio Mensual Línea 800, incluye incorporación de las respectivas licencias para canales VRS (14), registrados desde el respectivo Servidor de Comunicaciones – CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo.	\$100.380	\$19.072	\$119.452
Ítem N 6.2: Servicio Telefonía Línea 800 CESFAM Dr. Yandry Añazco M. (Mensual)	Servicio Mensual Línea 800, incluye incorporación de las respectivas licencias para canales VRS (14), registrados desde el respectivo Servidor de Comunicaciones – CESFAM Dr. Yandry Añazco M.	\$100.380	\$19.072	\$119.452
Ítem N 6.3: Cargo Acceso Móvil Servicio Telefonía Línea 800 – Segundo Adicional Normal (Por Segundo Adicional Facturado)	Cargo por segundo adicional acceso móvil en horario normal.	Regulación de Precios de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 157 del 18 de octubre del 2018, que fija estructuras, nivel y mecanismo de indexación de las tarifas de los servicios afectos a fijación tarifarias suministrados por GTD Telesat S.A. desde el 09 de Octubre de 2018 y por 5 años.		
Ítem N 6.4: Cargo Acceso Móvil Servicio Telefonía Línea 800 – Segundo Adicional Reducido (Por Segundo Adicional Facturado)	Cargo por segundo adicional acceso móvil en horario reducido.			
Ítem N 6.5: Cargo Acceso Móvil Servicio Telefonía Línea 800 – Segundo Adicional Nocturno (Por Segundo Adicional Facturado)	Cargo por segundo adicional acceso móvil en horario nocturno.			
Ítem N 6.6: Cargo Tramo Local Servicios Complementarios Servicio	Cargo por segundo adicional en tramo local servicios complementarios en horario	Regulación de Precios de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N 157 del 18 de octubre del 2018, que fija		

Telefonía Línea 800 – Segundo Adicional Normal (Por Segundo Adicional Facturado)	normal.	estructuras, nivel y mecanismo de indexación de las tarifas de los servicios afectos a fijación tarifarias suministrados por GTD Telesat S.A. desde el 09 de Octubre de 2018 y por 5 años.
Ítem N 6.7: Cargo Tramo Local Servicios Complementarios Servicio Telefonía Línea 800 – Segundo Adicional Reducido (Por Segundo Adicional Facturado)	Cargo por segundo adicional en tramo local servicios complementarios en horario reducido.	
Ítem N 6.8: Cargo Tramo Local Servicios Complementarios Servicio Telefonía Línea 800 – Segundo Adicional Nocturno (Por Segundo Adicional Facturado)	Cargo por segundo adicional en tramo local servicios complementarios en horario nocturno.	

- 3.- El plazo de habilitación inicial del servicio será de 72 horas una vez aprobado el respectivo contrato.
- 4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, **ya que el contratista individualizado cuenta con Boleta de Garantía N°624232 del Banco Security por un monto de \$2.000.000 con vencimiento el 10 de agosto del 2022** entregado a fin de caucionar el contrato original adjunto en los antecedentes del presente memorándum.
- 5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del **anexo de contrato** respectivo, resguardando los intereses municipales.
- 6.- El contrato es cuestión, en general, deberá regirse por las mismas condiciones dispuestas para el contrato primitivo suscrito y derivado de la Propuesta Pública N° 016/2018, ID Mercado Público N° 3447-25-LQ18.
- 7.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSE JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ACA
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Adm. Municipal
Servicios Traspasados (Salud)
Encargado Portal
Dideco
Jurídico